



Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00343-00
Demandantes	Sociedad Fracor S.A.S.
Demandado	Nación – Congreso de la República
Providencia	Auto Obedézcase y cúmplase y otro

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A".

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 22 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", resolvió: **PRIMERO.- CONFIRMAR** la sentencia del 17 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral segundo de la sentencia del 17 de octubre de 2017, proferida por este despacho y al numeral segundo de la sentencia del 22 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", en lo que atañe a la condena en costas y agencias del derecho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", en providencia del 22 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral segundo de la sentencia del 17 de octubre de 2017, proferida por este despacho y al numeral segundo de la sentencia del 22 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario